CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS PROHIBIDAS

(Pruebas de Antidoping)

"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

TERCERA EDICIÓN DOCUMENTO OFICIAL NOV-2016

PREFACIO

El CESAC dispone de unidades para realizar la **Prueba de Antidoping o Prueba de detección de consumo de Drogas Prohibidas** en las Terminales Aeroportuarias bajo su responsabilidad, con el propósito de iniciar el proceso de emisión de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria. Esto así para que el Estado Dominicano, cumpla con lo establecido la Ley No. 188-11 de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil. La prueba de ANTIDOPING es el requisito inicial para la emisión de la Tarjeta de identificación que autoriza el acceso a las diferentes instalaciones aeroportuarias en la República Dominicana.

El Manual para la realización de pruebas de detección de consumo de Drogas Prohibidas o Pruebas de AntiDoping, tiene la finalidad de describir los procedimientos para obtener un resultado confiable y con calidad. En este se describen los requisitos que debe cumplir toda persona sea civil o militar, para realizarse la referida Prueba.

Luego de realizarse la prueba de detección de consumo de drogas prohibidas, el personal civil o militar debe pasar al proceso de Depuración y Validación, en la Dirección de Inteligencia del CESAC. El proceso de realización de la prueba, el manejo de las muestras, y la interpretación de los resultados es planificado con cuidado y manejado con profesionalismo, no se trata de hacer pruebas de orina en forma seriada, un equipo profesional supervisa el proceso completo y todo el personal involucrado debe tener entrenamiento específico en esta área.

Otros aspectos importantes que garantizan niveles seguros y profesionales del proceso de muestreo, detección y entrega de resultados y que no deben dejar de tomarse en cuenta son los siguientes:

1. **Confidencialidad en todo el proceso.**

2. **Correcto y completo llenado del Formulario de Consentimiento Informado.**

3. **Establecimiento de la cadena de seguridad de las muestras que resulten positivas.**

4. **Elección de pruebas o membranas con estándares óptimos de calidad.**

5. **Entrenamiento en manejo y realización de la prueba de antidoping de todo el personal involucrado en el proceso.**

6. **Manejo con respeto de las personas que se realizan las pruebas.**

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN MÉDICA

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ENMIENDAS

No. Directiva	Fecha Directiva	Decisión de la Directiva	Fecha de Anotación Directiva	Anotada Por	Fecha Aplicación Directiva

REDACCION
EQUIPO TECNICO

1. Coronel Dionisio de la Rosa Hernández. FARD (DEM)
   Sub Director General del CESAC
   Presidente de la Comisión Técnica

2. Coronel Carlos Minaya Acosta FARD (DEM)
   Director de Control de Calidad.

3. Teniente Coronel Dra. María Isabel Tavarez Rojas ERD
   Director Médico del CESAC

4. 1er Teniente Lic. Judith Tavarez FARD
   Encargada División de pruebas de Antidoping

5. 1er Teniente Francisco Pérez Morillo FARD
   Asistente Administrativo de la Dirección General.

6. Asimilada Militar María Altagracia Bencosme.
   Encargada Sección de pruebas de Antidoping

7. Asimilada Militar Licenciada en Bioanalisis Elizabeth Méndez Duval
   Encargada de Unidad de pruebas de Antidoping del AILI

8. 2do Teniente Contadora Olga Meran Nin. FARD
   Encargada Sección de Contabilidad de la División de pruebas de Antidoping

ÍNDICE

Capítulo 1: Objetivo y Alcance

1. Objetivo
1.1 Gestión del Documento
1.2 Distribución

Capítulo 2: Definiciones y Acrónimos

2.1 Definiciones
2.2 Acrónimos

Capítulo 3: Legislación Nacional y Documentos Relacionados

3.1 Legislación Nacional
3.2 Documentaciones Relacionadas

Capítulo 4: Procedimientos Para La Realización de Pruebas de Detección de Consumo de Drogas Prohibidas.

4.1. Procedimiento General
4.2. Escenarios Posibles Durante el Procedimiento de Realización de Pruebas de Antidoping
4.2.1. Escenario 1: Cliente que por Alguna Razón No Se Realice la Prueba, Después de Iniciar el Proceso
4.2.2. Escenario 2: Cliente con Resultado Positivo y que Admite el Consumo en el Formulario de Consentimiento Informado
4.2.3. Escenario 3: Cliente con Resultado Positivo que no Admite el Consumo
4.2.4. Escenario 4: Cliente con Discapacidad o con Bolsa Colectora o de Drenaje de Orina.
4.2.5. Disposiciones Generales para el Procedimiento de Realización de Pruebas de Antidoping
4.2.6. Disposiciones sobre el Almacenamiento y Descargo de las Membranas y Muestras de Orina
4.2.7. Disposiciones sobre Bioseguridad

Capítulo 5: Medidas de Seguridad

5.1 De las Instalaciones
5.2 De los Insumos y Equipos

Capítulo 6: Tipos de Pruebas e Interpretación de Resultados

6.1 Tipos de pruebas
6.2 Disposiciones sobre las Membranas
6.3 Interpretación de resultados
6.4 Limitaciones de los Resultados

Capítulo 7: Procedimientos Financieros

7.1 Costo de la Prueba
7.2 Formas de Pago

Apéndices

1. Flujograma del procedimiento de Prueba de Antidoping.
2. Formulario de consentimiento para la prueba de dopaje.
3. Formulario de consentimiento para la prueba de dopaje. Exclusivo para iletrado (a).
4. Descripción de drogas prohibidas más comunes.

CAPÍTULO 1

1. OBJETIVO

Regular los procesos para la realización de pruebas de detección de drogas prohibidas (Pruebas Antidoping) que realiza el CESAC, según lo establece la Ley 188-11, a toda persona que requiera el Carnet de Identificación y o acceso a los aeropuertos en la República Dominicana. .

1.1 GESTION DEL DOCUMENTO

La Dirección del Cuerpo Médico del CESAC, es responsable de la aplicación y actualización del presente Manual de Procedimiento, el mismo será revisado cada veinticuatro (24) meses después de su implementación o ante el surgimiento de una disposición vinculante.

1.2 DISTRIBUCION

Este Manual de Procedimiento es un documento oficial del CESAC y será distribuido total o parcialmente a las organizaciones y entidades involucradas en las actividades aeroportuarias y de la Aviación Civil.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

2.1 Definiciones

Aeropuerto: Todo Aeródromo de uso público, designado por el poder ejecutivo como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los tramites de aduanas, migración, salud pública, reglamentación fitosanitaria y otros requerimientos.

Carnet de Identificación y acceso a los aeropuertos: Es la documentación expedida a personas particulares, empleadas de los aeropuertos o quienes de cualquier otro modo tienen necesidad de acceso autorizado, ya sea a la parte aeronáutica o a la zona de seguridad restringida. El objetivo de este Carnet es identificar la persona y facilitar el acceso. Existen también permisos para vehículos.

Cromatografía: Es una técnica diagnóstica en la que la muestra se volatiliza y se inyecta en la cabeza de una columna cromatografía. Esta se utiliza para separar sustancias disueltas en una muestra por absorción y-o concentración selectiva

Droga: Sustancia vegetal, mineral o animal, que se utiliza con la intención de actuar sobre el Sistema Nervioso Central, con la finalidad de potenciar el desarrollo físico o intelectual o alterar el estado de ánimo, para experimentar nuevas sensaciones. Estas tienen efectos estimulantes, alucinógenos, narcóticos o deprimentes, creando dependencia a su uso.

Flujograma: Es la representación grafica de hechos situaciones.

Inmunoensayo: Es el conjunto de técnicas inmunoquímicas de laboratorio que tienen en común el usar complejos inmunes, resultantes de la conjugación de un anticuerpo y un antígeno.

Membrana: Es una estructura plástica con tira reactiva que consiste en una lamina de Papel impregnada de reactivos químicos que se introduce en la muestra y nos arroja datos y resultados.

Metabolito: Componente generalmente orgánico que participan en las reacción química que tienen lugar a nivel celular.

Narcótico: Sustancias y Drogas que pueden cambiar estados psíquicos y físicos de un organismo en un amplio rango, desde el sueno y la inmovilización hasta la euforia y excitación.

Nanogramo: Es una unidad de medida de masa, de símbolo ng. Equivale a la milmillonésima parte de un gramo.

Proceso: Es la secuencia dispuesta para conseguir un objetivo.

Prueba: Hacer un examen o experimento de las cualidades de alguien o algo. Son ensayos para saber cómo resultara algo en su forma definitiva.

Procedimiento: Hace referencia a la acción que consiste en proceder o sea actuar de una forma determinada.

Prueba Rápida de Dopaje: Son las utilizadas para detectar drogas ilícitas y algunos fármacos en la orina.

Sustancias Psicoactivas: Agente químico que actúa sobre el Sistema Nervioso Central, lo que trae cambios temporales en la percepción, estado de ánimo, de conciencia y de comportamiento. Pueden ser sintéticas y naturales.

Verificador: Persona entrenada para observar o evidenciar el proceso de toma de muestra de orina para realizar prueba de Dopaje.

2.2 Acrónimos

- **AILR:** Aeropuerto Internacional de La Romana
- **AILI:** Aeropuerto Internacional la Isabela
- **AVSEC:** Siglas en ingles, significa Seguridad de la Aviación, es de uso internacionalmente aceptado.
- **CESAC:** Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.
- **ESAC:** Escuela de Seguridad de la Aviación Civil.
- **FDA:** Food and Drug Administration.
- **INACIF**: Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- **NIDA:** Instituto Nacional sobre abuso de drogas en los EEUU.
- **OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional
- **PSA:** Programa de Seguridad de Aeropuertos.
- **PNSAC:** Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil

CAPÍTULO 3

LEGISLACION NACIONAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Legislación Nacional

1. Ley No. 8 que crea la Comisión Aeroportuaria. Gaceta Oficial No. 9489, de fecha 30 de noviembre de 1978.

2. Ley 50-88 Sobre Drogas y Sustancias Controladas, publicada en la Gaceta Oficial No. 9735 del 30 de mayo de 1988, modificada por la Ley No. 17-95, del 17 de diciembre de 1995.

3. La Ley No. 42-01, General de Salud del 8 de marzo de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No. 10075.

4. Ley No.454-08, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), publicada en la Gaceta Oficial No. 10491, de fecha 27 de septiembre del año 2008.

5. La Ley No. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, publicada en la Gaceta Oficial No. 10628 del 22 de Julio de 2011.

6. Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada por la ley No.67-13, publicada en la Gaceta Oficial No.10713 de fecha 25 de abril de 2013.

7. Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 13 de septiembre de 2013. G. O. No. 10728 del 19 de septiembre de 2013.

8. Ley No.172-13, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, publicada en la Gaceta Oficial No. 10737.de fecha 13 de diciembre de 2013.

9. Ley No.76-02, que establece el Código Procesal Penal, de fecha 19 de julio de 2002, GO 10170. Ley No. 10-15 que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana. G. O. No. 10791 del 10 de febrero de 2015.

10. Decreto 288- 96, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No 50-88, publicado en la Gaceta Oficial No. 9944, de fecha 3 de agosto de 1996.

11. Decreto No. 204-03, de fecha 06 de marzo de 2003. Establece que la emisión de los carnets de identificación y de acceso a los aeropuertos, queda bajo la responsabilidad exclusiva de la empresa operadora del aeropuerto de que se trate. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10203, del 31 de marzo de 2003.

3.2 Documentaciones Relacionadas.

1. Programas Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Sexta Edición.
2. Programas de Seguridad de Aeropuertos (PSA).

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS PROHIBIDAS

4.1. Procedimiento General

4.1.2. La División de Pruebas de Antidoping del CESAC, recibe vía electrónica y física, del operador o explotador de los aeropuertos, un listado, donde se detalla lo siguiente: nombre y apellido, cedula de identidad y o pasaporte, nombre de compañía, así como el estatus (Renovación o nuevo ingreso), del personal con necesidad de hacerse la prueba.

4.1.3 Al llegar el cliente a la Sección de Pruebas de Antidoping del CESAC, en las terminales Aeroportuarias, se le solicita:

a) **Si es para nueva emisión de carnet o Ingreso a empresa en el aeropuerto: Cedula de Identidad.**
b) **Si es renovación de Carnet: Cédula de Identidad y Carnet del aeropuerto**
c) **Si es nueva emisión de Carnet a extranjero: Pasaporte**
d) **Si es renovación de Carnet a extranjero: Pasaporte y Carnet del aeropuerto**

4.1.3.1. Se verifica que los datos personales del interesado, coincidan con los documentos que presenta y con el listado recibido del operador o explotador Aeroportuario.

4.1.3.2. El analista o Auxiliar, verifica el listado que envía el operador o explotador el CESAC cerciorándose que el interesado este incluido en el referido listado y procede a preguntarle si sabe leer y escribir, entregándole el formulario de consentimiento informado correspondiente para que éste lo llene y firme.

4.1.3.3. Si el cliente no sabe leer ni escribir se solicita la presencia de un representante del empleador, para que este le lea y llene el formulario, siendo testigo de la prueba a realizarse, colocando el cliente sus impresiones dactilares en el espacio correspondiente a la firma.

4.1.3.4. Una vez firmado el formulario de consentimiento informado, se procede a autorizar la realización de la prueba. Se recomienda no abandonar la sala de espera, hasta culminar el proceso de toma de muestra.

4.1.3.5. Se registran de forma digital y en los libros correspondientes, los datos personales, nombre de la empresa donde labora o pretende laborar.

4.1.3.6. Se verifica la forma de pago, la cual puede ser: Pago por adelantado, Crédito, efectivo. Si el interesado es extranjero debe traer recibo de depósito bancario, ya sea en US$ o RD$. El Depósito Bancario debe tener como referencia el nombre de la persona que se realiza la prueba.

4.1.3.7. Se verifica la hoja de Consentimiento Informado, asegurándose el auxiliar que la misma está llena y firmada correctamente, si el cliente tiene alguna duda sobre la misma el auxiliar lo debe derivar o referir al Bioanalista de servicio.

4.1.3.8. Después de verificar los datos, un auxiliar o un analista del **CESAC,** rotulara los frascos colectores con nombre, fecha y la numeración que corresponde en presencia del solicitante. Se procede a entregar el frasco colector al interesado para la toma de muestra de orina. La toma de la muestra de orina se realizará en una sala de recogida de muestra (baño), con la presencia del verificador del **CESAC**, quien es una persona del mismo sexo que el usuario.

4.1.3.9. Inmediatamente la persona toma la muestra, cierra el envase y lo entrega al analista de turno, quien le invita a sentarse en la sala de espera unos minutos, hasta que esté el resultado.

4.1.3.10. **Si el resultado de la muestra de orina es NEGATIVO**: En caso de resultar negativa la muestra de orina, se le indica al cliente que puede retirarse y al final de cada día, este resultado será parte de un listado que será enviado vía correo electrónico a la sección de depuración de la Dirección de Inteligencia del CESAC, para continuar así el proceso de emisión del Carnet de Identificación Aeroportuaria.

4.1.3.11. **Si el resultado de la muestra de orina es POSITIVO:** En caso de resultar positiva la muestra de orina, el interesado debe esperar la terminación del proceso. El frasco en presencia del interesado, será protegido con un sello de seguridad, para evitar cualquier alteración de la muestra. Si el interesado tiene un Carnet de identificación este se le retira por un personal de inteligencia del CESAC, según se establece en la Norma 6.6 del PENSAC. La muestra de Orina será enviada al INACIF para su confirmación.

4.1.3.12. Las Unidades de Antidoping de los Aeropuertos ubicados en el interior del país, enviarán al final del día de trabajo y vía correo electrónico (e-mail), el listado y los anexos correspondientes, del personal que se haya sometidos a las pruebas de Antidoping y ésta a su vez, remitirá dichos listados a la Sección de Depuración de la Dirección de Inteligencia del CESAC.

4.1.3.13. El personal de nuevo ingreso al **CESAC**, podrá iniciar con la prueba de **DOPAJE** su proceso de carnetizacion, previa autorización escrita de la Dirección de Recursos Humanos.

4.2 ESCENARIOS POSIBLES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ANTIDOPING.

4.2.1 Escenario 1: Interesado que por alguna razón no se realice la prueba, después de iniciar el proceso:

A. Se notificara a su empleador, vía telefónica o por correo electrónico.
B. Se enviara una Nota Informativa, con los datos del interesado, de la Encargada de la Sección de pruebas de antidoping a la encargada de la División, quien la tramitará a la Dirección Médica del **CESAC**, por la vía correspondiente.

4.2.2. Escenario 2: Interesado con resultado positivo y que admite el consumo en el Formulario de Consentimiento Informado:

A. Se notificara a su empleador, mediante informe escrito y copia del referido consentimiento
B. Se concluye el proceso y se envía la muestra de orina al **INACIF.**

C. Se realiza el informe correspondiente por la vía de la Dirección Medica del CESAC.

4.2.3 Escenario 3: Interesado con resultado positivo que no admite el consumo:

A. Se solicitara la presencia de:

- Empleador o un representante autorizado.
- Representante de la Dirección de Inteligencia del **CESAC.**

Estos se presentaran al área de procesamiento de la muestra, donde se le realizara una segunda prueba con la misma **MUESTRA,** y se le notificara el resultado de la misma y que firmen la hoja de consentimiento donde dan fe de los resultados obtenidos.

B. La muestra será enviada al **INACIF**, con una comunicación solicitando la confirmación de los resultados por el método de cuantificación.

C. La encargada de la División realizará informe escrito correspondiente a este caso, donde se anexa con la hoja de Consentimiento Original y una Tirilla firmada por la Bioanalista que realizó la prueba.

4.2.4 Escenario 4: Interesado con discapacidad o con Bolsa colectora o de drenaje de Orina:

a) En estos casos, la Bioanalista junto al Verificador, eliminará de la Bolsa colectora o de drenaje, toda la orina que pudiera contener la referida bolsa. Para la realización de la prueba, se tomara una orina reciente, tomada en el momento que corresponda.

b) Se continuara el procedimiento según lo establecido en el presente manual.

4.2.4.5 Escenario 5: Solicitud extraordinaria de la administración de la terminal aeroportuaria, del explotador aéreo o cualquier organismo de seguridad del Estado, para realizar o repetir la prueba de Anti Doping:

Un empleado al que no se le ha vencido su carnet y su empleador considera necesario hacerle la prueba de dopaje, al observar o recibir una denuncia, sobre alteración de su conducta, deberá someterse al siguiente proceso:

a. Solicitar a la Dirección Medica del CESAC la autorización para realizar la prueba.

b. El empleado deberá llenar el formulario de consentimiento informado de común acuerdo con su representante firmando ambos el dorso del consentimiento informado.
c. El Bioanalista procederá según lo establecido.

4.2.4.6. Escenario 6: Interesado que está usando algún medicamento de uso controlado:

Todo Interesado que deba realizarse la prueba de anti doping, debe describir en el Formulario de Consentimiento Informado los medicamentos que usa, y traer copia firmada de la indicación del o de los mismos, la cual será anexada al expediente, antes de realizarse la prueba.

4.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ANTIDOPING.

4.3.1. El Bioanalista debe plasmar en el renglón de observaciones de la Hoja de Consentimiento Informado, todos los detalles importantes, relativo al proceso de cada prueba antidoping realizada.

4.3.2. La Dirección Medica del CESAC, gestionara la confirmación de los resultados al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), estos resultados sean positivos o negativos, son enviados a la Dirección Médica del CESAC, quien hará un informe remitiéndolos al Director General con copia al Director de Inteligencia del CESAC. El Director General remitirá los resultados a la empresa empleadora y a la Administración del Aeropuerto.

4.5 DISPOSICIONES SOBRE LAS PRUEBAS

4.5.1 Periodicidad de la prueba

Las pruebas de Dopaje, se realizaran para la expedición del Carnet de identificación aeroportuaria y anualmente para la renovación del mismo.

4.5.2 ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA PRUEBA.

4.5.2.1 Escenario 1: Interesado que se realiza la prueba antidoping y que no complete el proceso de carnetizacion en los próximos dos (2) meses:

Deberá realizarse la prueba de dopaje de nuevo para poder continuar con el proceso de emisión del carnet.

4.5.2.2 Escenario 2: Interesado que cambie de Compañía, Línea Aérea, Concesionario o de Empresa:

Deberá realizar un nuevo trámite incluida la prueba de antidoping, según se establece en el **PNSAC**, en la **Norma 6.6.13**

4.5.2.3 Escenario 3: Usuario que requiere cambiar de carnet por el cambio de acceso dentro de la misma terminal aeroportuaria:

Si la prueba de dopaje está vigente, no necesitara realizarla de nuevo.

4.5.2.4. Escenario 4: Interesado que pierde el carnet o el mismo esta deteriorado:

Si la prueba de dopaje está vigente, no necesitara realizarla de nuevo.

4.5. Almacenaje y Estabilidad

4.5.3.1. Las Membranas deben ser almacenadas a temperatura ambiente o refrigerada a 15-30 ° C.. Las pruebas no deben congelarse.

4.5.1 El panel de pruebas es estable hasta la fecha de vencimiento impresa en su empaque sellado.

4.5.2. El panel de pruebas debe permanecer dentro de su empaque sellado hasta su uso.

4.5. 3 Las pruebas no deben usarse después de su fecha de vencimiento.

4.6. Materiales requeridos para la realización de la prueba.

Los materiales mínimos necesarios para la realización de la prueba son los siguientes:

- Envase para colección de muestras
- Guantes de látex
- Pipeta
- Cronómetro
- Sellos de Seguridad
- Membranas

4.7. DISPOSICIONES SOBRE EL ALMACENAMIENTO Y DESCARGO DE LAS MEMBRANAS Y MUESTRAS DE ORINA

4.7.1. **Las Membranas** deben almacenarse en un lugar con las condiciones especificadas por el fabricante y utilizarse con prioridad según la entrada y salida de almacén.

4.7.2. **Las membranas negativas,** serán enviadas al final de cada mes, por los auxiliares de dopaje de cada terminal aeroportuaria a la sede principal del CESAC. Con la finalidad de someterlas a un proceso de control de calidad (proceso interno de la sección de antidoping), estas serán descartadas cada dos meses.

.

4.7.3. **Las muestras de orina con resultados positivos:** Serán almacenadas por 3 (TRES) meses con las condiciones adecuadas según el tipo de sustancia encontrada y con las medidas de seguridad requeridas y solo en casos específicos, se almacenaran por más tiempo. Pasado los 3 meses estas serán descartadas previo informe.

4.7.4. **Las muestras de orina con resultados negativos:** Serán descartadas el mismo día al final de la jornada de trabajo.

4.8. DISPOSICIONES SOBRE BIOSEGURIDAD

4.8.1. Todo el personal de la sección de antidoping debe dar cumplimiento estricto a las medidas de bioseguridad establecidas para la manipulación de muestras biológicas.

4.8.2. Todos los fluidos corporales deben ser considerados peligrosos y manejados como productos biológicos infecciosos.

CAPÍTULO 5
MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1. De las instalaciones: Durante las horas laborables debe establecerse un servicio de seguridad y control, dado las características de la realización de la prueba y los conflictos que los resultados de la misma pueden acarrear en el entorno profesional de los clientes.

5.2. De los insumos y equipos: Dada la gran cantidad y diversidad de los insumos que se utilizan para la realización de la Prueba, estos deben tener un adecuado almacenamiento y estar bajo el control de un personal que regule su entrada y salida. Debe existir una base de datos y las contraseñas de seguridad que eviten algún ciber ataque, dada la confidencialidad de la información generada.

CAPÍTULO 6
TIPOS DE PRUEBAS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tipos de pruebas:

El CESAC realiza pruebas de despistajes, tipo Membrana de un solo paso, estables por más de una hora. Las cuales están certificadas por la FDA y la NIDA.

Para obtener el resultado con estas membranas se pueden utilizar dos tipos procedimientos:

6.1. **Inmersión:** Se necesita un mínimo de 3 ml. de orina. (ver grafica)

6.2. **Por pipeta o gotero:** Se utiliza cuando la muestra es escasa, ya que se realiza hasta con un mínimo de 0.5 ml de orina. (Ver Grafica).

6.3. Estas membranas utilizan un papel tamizado con múltiples drogas y detectan de forma cualitativa el metabolito en la orina de las siguientes drogas:

6.4.1. Cocaína (COC)
6.4.2. Opiáceos (OPI)
6.4.3. Metanfetaminas (MET)
6.4.4. Mariguana (THC)

6.4. Disposiciones sobre las Membranas.

- El auxiliar deberá verificar la fecha de vencimiento de las membranas a utilizar en el mes en la Terminal aeroportuaria donde presta servicio.
- Las membranas deben permanecer en su empaque sellado hasta el momento de realizar la prueba, para garantizar que el reactivo no se descomponga.

6.5. Interpretación de resultados.

Cada prueba debe ser considerada individualmente para definir cualquier diagnóstico clínico a partir de estos resultados. Las pruebas no miden severidad de la adicción, ni tampoco están diseñadas para medir o diagnosticar adicción, sino que los resultados indican la presencia de sustancias prohibidas en la orina, ya sean una o varias.

No es posible inferir la cantidad de Droga usada, ni el tiempo aproximado de uso, para eso es necesario otros datos de la historia personal que se incluyen en el Formulario de Consentimiento Informado.

6.6. Los resultados de las Pruebas de Antidoping pueden ser:

6.6.1. **Resultados Positivos:** Se observa en la membrana una línea en el área de control C. Este resultado positivo indica que la concentración de drogas está por encima de los niveles mínimos detectables. (Ver Grafica).

6.6.2. **Resultados Negativos:** Se observan en la membrana dos líneas. Una línea coloreada debe estar en el área de control C y otra sin importar su intensidad de tonalidad en el área de prueba T. Este resultado indica que la concentración de droga está por debajo de los niveles de corte establecidos. (Ver Grafica).

6.6.3. **Sospechoso:** Es cuando el valor encontrado no es suficiente para considerarlo positivo, pero tampoco es cero (0) y/o se acompaña de datos en la historia del caso que nos hace sospechar.

6.6.4. **Reactividad Cruzada:** Es cuando el resultado es sospechoso o positivo, pero existe una interacción medicamentosa comprobada médicamente que explica la positividad.

6.6.5. **Resultados Inválidos:** Se observa en la Membrana que la línea en el área de control C no aparece. Puede ser que el volumen o cantidad de la muestra es insuficiente o que la técnica de procedimiento es incorrecta. En este caso se debe repetir la prueba en una membrana nueva.

(Ver Grafica).

6.7. Limitaciones de los Resultados:

6.7.1. El Panel Tamizado de Detección Multidrogas da solamente resultados cualitativos de análisis preliminar. Un método secundario de análisis debe ser usado para obtener resultados confirmados, como son: Cromatografía de gas y espectrometría de masa (GC/MS por sus siglas en inglés) que son los métodos de confirmación más utilizados.

6.7.2. Existe la posibilidad que errores técnicos o de procedimientos, así como de otras sustancias en la orina que interfieran y puedan causar resultados erróneos, como son algunos medicamentos.

6.8.3. Adulteraciones, tal como blanqueador (cloro) y/o aluminio, en muestras pueden producir resultados erróneos sin importar el método de análisis empleado. Si se sospecha alguna adulteración, se debe repetir la prueba con otra muestra de orina.

6.8.4. La prueba que utilizamos en el CESAC, no distingue entre abuso de drogas y ciertos medicamentos.

CAPITULO 7
PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

Las formas de pago establecidas por el CESAC serán previo acuerdo y contrato con las diferentes compañías que laboran en las terminales aeroportuarias de República Dominicana.

7.1. Costo de la Prueba: El CESAC no tiene ningún interés pecuniario en la realización de la Prueba de antidoping, por lo que solo se costea con el pago la membrana que se utiliza.

7.2. Formas de Pago: Se describen las siguientes:

a) **Efectivo en RD$ o en su equivalente en US$**
b) **Cheques a nombre del CESAC**
c) **Transferencia o depósitos en efectivo o cheque, a la cuenta única de la tesorería nacional, cuenta en RD$ No.010-252674-5, en US$ No.010-002417-3, CESAC.**
d) **A crédito y pago por adelantado.**
e) **Todos los créditos tienen un plazo de vencimiento de treinta (30) días.**

APÉNDICES

APÉNDICE 1

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PRUEBA DE ANTIDOPING

APÉNDICE 2

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA PRUEBA DE DOPAJE

NOMBRE		FECHA		
CÉDULA		NACIONALIDAD		
TELÉFONO		SEXO	M	F
		EMPRESA		

NUEVO INGRESO		STAFF		RENOVACIÓN	
CARNET ÚNICO		CESAC		CERTIFICACIÓN	

Al Firmar éste documento, autorizo al CESAC a realizar las Pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de sustancias psicoactivas tales como: Cocaína, Marihuana, Metanfetamina, Opio y sus derivados o cualquier otra sustancia controlada por nuestras leyes, requisitos que obedecen al procedimiento de estándares de seguridad.

¿PADECE DE ALGUNA ENFERMEDAD? SI NO

ESPECIFIQUE

¿ESTA BAJO TRATAMIENTO MÉDICO? SI NO

ESPECIFIQUE

¿HA TOMADO ALGÚN MEDICAMENTO HOY DÍA O TRES DÍAS PREVIOS? SI NO

ESPECIFIQUE

¿UTILIZA O HA UTILIZADO ALGÚN TIPO DE DROGA CONTROLADA? SI NO

ESPECIFIQUE

RESULTADOS:

PRUEBAS			METODOLOGÍA	INTERPRETACIÓN
COC (COCAÍNA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
THC (MARIHUANA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
OPIO (HEROÍNA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
METH (METAMPHETAMINA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN MÉDICA

EXPLICACIÓN DEL USUARIO EN RESULTADOS POSITIVOS

OBSERVACIONES:

FIRMA USUARIO

FIRMA SUPERVISOR

El CESAC no se hace responsable de las medidas tomadas por el empleador aunque sí le prohíbe el acceso a las áreas restringidas en todos los aeropuertos.

Confirmo haber tenido la oportunidad de preguntar y despejar todas mis dudas antes de la realización de esta prueba de Dopaje.
Declaro haber dado ésta autorización voluntariamente y sin coacción.

PARA USO EXCLUSIVO DEL ANALISTA

OBSERVACIONES:

PARA HUELLAS DACTILARES

FIRMA USUARIO

FIRMA ANALISTA

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL
"DIRECCIÓN MÉDICA"

APÉNDICE 3

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA PRUEBA DE DOPAJE

Exclusivo para Iletrado (a).

NOTA: El usuario de éste formulario, debe estar acompañado obligatoriamente por un representante de su compañía.

		FECHA		
NOMBRE		NACIONALIDAD		
CÉDULA		SEXO	M	F
PASAPORTE		EMPRESA		
TELÉFONO				

NUEVO INGRESO		STAFF		RENOVACIÓN	
CARNET ÚNICO		CESAC		CERTIFICACIÓN	

Al firmar éste documento, autorizo al CESAC, a realizar las Pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de sustancias psicoactivas tales como: Cocaína, Marihuana, Éxtasis, Metanfetamina, Opio y sus derivados o cualquier otra sustancia controlada por nuestras leyes, requisitos que obedecen al procedimiento de estándares de seguridad.

PADECE DE ALGUNA ENFERMEDAD?	SI	NO
ESPECIFIQUE		
ESTA BAJO TRATAMIENTO MÉDICO?	SI	NO
ESPECIFIQUE		
HA TOMADO ALGÚN MEDICAMENTO HOY DÍA O TRES DÍAS PREVIOS?	SI	NO
ESPECIFIQUE		
UTILIZA O HA UTILIZADO ALGÚN TIPO DE DROGA CONTROLADA?	SI	NO
ESPECIFIQUE		

RESULTADOS

PRUEBAS			METODOLOGÍA	INTERPRETACIÓN
COC (COCAÍNA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
THC (MARIHUANA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
OPIO (HEROÍNA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO
METH (METAMPHETAMINA)	NEGATIVO	POSITIVO	ENZIMO-INMUNOLÓGICO	NEGATIVO

EXPLICACIÓN DEL USUARIO EN RESULTADOS POSITIVOS

Observaciones

PARA HUELLAS DACTILARES

DATOS DEL ACOMPAÑANTE QUE LE ASISTE

NOMBRE	
CÉDULA	
EMPRESA	

NOMBRE	
CÉDULA	
EMPRESA	

El CESAC no se hace responsable de las medidas tomadas por el empleador, aunque sí le prohíbe el acceso a las áreas restringidas en todos los Aeropuertos.
Confirmo haber tenido la oportunidad de preguntar y despejar todas mis dudas antes de la realización de esta prueba antidoping.

Declaro haber dado ésta autorización voluntariamente y sin coacción.

FIRMA DEL ACOMPAÑANTE

Pulgar derecho **pulgar izquierdo**

HUELLAS DACTILARES

PARA USO EXCLUSIVO DEL ANALISTA

OBSERVACIONES:	

FIRMA ANALISTA

APENDICE 4.

DESCRIPCION DE DROGAS PROHIBIDAS MÁS COMUNES

COCAÍNA (COC)

La cocaína es un potente estimulante del sistema nervioso central (CNS por sus siglas en inglés) y un anestésico local. Inicialmente, ocasiona extrema energía e inquietud y paulatinamente transformándose en temblores, hipersensibilidad y espasmos. En grandes cantidades, la cocaína causa fiebre, pérdida de capacidad de respuesta, dificultad para respirar y pérdida del conocimiento.

La cocaína es a menudo auto administrada por inhalación nasal, inyección intravenosa o fumada. Es excretada en la orina in un periodo muy corto, inicialmente como benzoilecgonina 1,2. La benzoilecgonina, principal metabolito de la cocaína, tiene una media vida biológica (5-8 horas) que la cocaína (0.5-1.5 horas), y puede ser detectada generalmente 24-48 horas después de exposición a la cocaína.

La Tira de Prueba de COC de un paso es una rápida prueba tamizada de orina que puede ser llevada a cabo sin el uso de ningún instrumento. La prueba utiliza un anticuerpo monoclonal para selectivamente detectar elevados niveles de metabolitos de cocaína en la orina.

MARIHUANA (THC)

Es el ingrediente activo primario en los cannabinoides. Al ser fumada o administrada oralmente, produce euforia. Es una mezcla de hojas secas, flores, tallos y semillas del cáñamo, *Cannabis sativa*. La planta contiene una sustancia química que altera la mente llamada *delta-9-tetrahydrocannabinol* (THC) y otros compuestos relacionados a éste. La marihuana es la droga ilícita más comúnmente usada en los Estados Unidos. Los usuarios tienen problemas de memoria a corto plazo y de lento aprendizaje. También experimentan episodios transitorios de confusión y de ansiedad. El efecto máximo al fumar marihuana ocurre a los 20-30 minutos con una duración de 90-120 minutos después de un cigarro. Los niveles elevados de metabolitos en la orina son encontrados dentro de las horas de exposición y permanecen detectables por 3-10 días después de fumarla. La prueba utiliza un anticuerpo monoclonado para, selectivamente, detectar elevados niveles de marihuana en la orina. La Tira De Prueba De THC En Un Paso da un resultado positivo cuando la concentración de marihuana en la orina excede 50 ng/mL.

METANFETAMINA (mAMP)

La metanfetamina es una droga estimulante adictiva que fuertemente activa ciertos sistemas del cerebro, está químicamente asociada a la anfetamina, solo que los efectos de la metanfetamina al sistema nervioso central son mayores. La metanfetamina es hecha en laboratorios ilegales y tiene un alto potencial de abuso y fármaco dependencia. La droga puede ser tomada oralmente, inyectada o inhalada. Dosis altas llevan a una fuerte estimulación del sistema nervioso central e inducen euforia, estado de alerta, bajo apetito y una sensación de incremento de energía y de poder. Las respuestas cardiovasculares a la metanfetamina incluyen aumento de presión sanguínea y arritmias cardíacas. Las respuestas más agudas producen ansiedad, paranoia, alucinaciones, comportamiento sicótico, y eventualmente, depresión y agotamiento. Sus efectos de la metanfetamina generalmente duran 2-4 horas y la droga tiene una media de vida de 9-24 horas en el cuerpo. La metanfetamina es excretada en la orina primariamente como anfetamina y derivados oxidizados y deaminados. Sin embargo, 10-20% de la metanfetamina es excretada intacta. Por lo tanto, la presencia del compuesto base en la orina indica uso de metanfetaminas. La metanfetamina es generalmente detectable en la orina durante 3-5 días, dependiendo del nivel del pH en la orina. La prueba utiliza un anticuerpo monoclonado que selectivamente detecta elevados niveles de metanfetamina en la orina.

LOS OPIÁCEOS: (OPI 300 o MOP 300)

Opiáceos se refiere a cualquier droga derivada de la amapola (opio), incluyendo productos naturales, morfina y codeína, y drogas semisintéticas tales como la heroína. El término opioide es más general, refiriéndose a cualquier droga que actúe sobre el receptor opioide. Los analgésicos opioides se componen de un gran grupo de sustancias las cuales controlan el dolor deprimiendo el sistema nervioso central. Grandes dosis de morfina pueden producir mayores niveles de tolerancia, dependencia sicológica en usuarios y puede llevar al abuso de la sustancia. La morfina es excretada sin metabolizar y también es el mayor producto metabólico de la codeína y de la heroína. La morfina es detectable en la orina varios días después de una dosis del opiáceo. La prueba utiliza un anticuerpo monoclonal que selectivamente detecta niveles elevados de morfina en la orina. La Tira de Pruebas de OPI de un solo paso da resultados positivos cuando la morfina en la orina excede 300 ng/ml.